



CUT: 97738-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0302-2024-ANA-AAA.H

Tarapoto, 09 de abril de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 97738-2022**, de Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”;

Que, el Artículo 7° de la precitada Ley, concordante con el artículo 3° de su Reglamento, establece que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 13., del artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone como derechos de los administrados respecto al procedimiento administrativo, que en el caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente;

Que, con Resolución Directoral N° 0376-2023-ANA-AAA.H, se RESOLVIO: AUTORIZAR a la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A, con RUC N° 20511004251, la ejecución de obras en la fuente natural de agua Quebrada s/n, para desarrollar el proyecto denominado: “Trabajos para obra Accesorias Sector Km 455+230 – Tramo N° 03: Rioja – Corral Quemado, ubicado en el distrito de Elías Soplín Vargas, provincia de Rioja, departamento de San Martín”, por un plazo de ejecución de ciento cincuenta y uno (151) días calendario;

Que, mediante Carta N° 6565-CINSA-V, el administrado solicitó Prórroga de la autorización para la ejecución de obras en fuente natural de agua para realizar los trabajos de

la Obra Accesorio en el Sector Km 455+030 al Km 455+230 – tramo N° 3: Corral Quemado – Rioja;

Que, mediante Informe Técnico N° 0068-2023-ANA-AAA.H/JACL, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluyó que:

- ❖ Prorrogar por única vez, por un plazo de 151 días calendarios, a favor de la Concesionaria IIRSA Norte S.A.A., la vigencia de la Resolución Directoral N° 0376- 2023-ANA/AAA-HUALLAGA.

Que, a través del Informe Técnico N° **0003-2024-ANA-AAA.H/JACL**, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, emite informe complementario, en el cual concluye que:

- ❖ De las obras ejecutadas, los cuales forman parte del cronograma de actividades, están se enmarcan como actividades de trabajos preliminares por un tiempo de cuatro semanas (un mes o 30 días calendarios).
- ❖ De lo descrito en los ítems precedentes, se determina que la prórroga deberá otorgarse por un plazo de 121 calendarios

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta Autoridad, con Informe Legal N° **043-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH01**, determina que:

- ❖ De la evaluación realizada, se advierte que se cumple con el procedimiento exigido por Ley; la misma que, la petición del administrado se enmarca en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; que en su Artículo 66°, inciso 13 señala: *“A que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente”*; en dicho contexto, la solicitud de prórroga ha sido presentada el día 22.09.2023 y teniendo en cuenta la fecha de notificación de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0376-2023-ANA-AAA.H el día 11.05.2023, por un plazo de ejecución de ciento cincuenta y uno (151) días calendarios cuya caducidad es el día 10.10.2023; por lo tanto, corresponde atender dicha petición por única vez, considerando un plazo de ciento veintiún (121) calendarios según lo expresado por el INFORME TECNICO N° 0003-2024-ANA-AAA.H/JACL.
- ❖ En este sentido, se considera favorable otorgar la prórroga por única vez y por el plazo de ciento veintiún (121) días calendario, a favor de la empresa **CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A** con R.U.C. N° 20511004251.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° **0003-2024-ANA-AAA.H/JACL**, y en el Informe Legal N° **043-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH01** y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR POR ÚNICA VEZ a favor de la empresa **CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A** con R.U.C. N° 20511004251, la Ejecución de Obra en

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 0ED6C431

Fuente Natural de Agua, para realizar los trabajos de la Obra Accesorias en el Sector Km 455+030 al Km 455+230 – tramo N° 3: Corral Quemado – Rioja), otorgada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0376-2023-ANA-AAA.H, por un plazo de ciento veintiún (121) días calendario, computados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución Directoral.

Artículo 2.- DISPONER que, la Administración Local de Agua Alto Mayo, supervise que la obra se ejecute en el lugar y condiciones autorizadas, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir; asimismo, indicar que, la empresa **CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A** con R.U.C. N° 20511004251, asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la empresa **CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A** con R.U.C. N° 20511004251, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 280 Oficina 502, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; así como a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y Administración Local de Agua Alto Mayo mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE FELIPE PUICAN CHAVEZ

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA